

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 22 DIC 2025

VISTO, el Expediente N° EXP-0008639-2025-HCDN, la Resolución de Presidencia N° 53/2025 y su reglamentación, aprobada mediante la Disposición de la Secretaría Administrativa N° 15/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Presidencia N° 53/2025 se creó el Régimen de Retiro Previo a la Jubilación para el personal de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Que el artículo 4° del Anexo I de la resolución citada estableció que el plazo para la presentación de las solicitudes de adhesión al Régimen no podría ser prorrogado ni restablecido durante el año 2025.

Que mediante la Disposición de la Secretaría Administrativa N° 15/2025 se reglamentó la Resolución de Presidencia N° 53/2025, determinándose el procedimiento y alcances del Régimen de Retiro.

Que, en el marco de las políticas de fortalecimiento funcional e institucional impulsadas por esta H. Cámara, se considera oportuno disponer —por única vez y para el ejercicio 2026— la reapertura del plazo para la presentación de solicitudes de adhesión al Régimen de Retiro Previo a la Jubilación, manteniendo íntegramente las condiciones y el procedimiento establecidos en la normativa mencionada.

Que la presente decisión se encuentra directamente vinculada con la administración presupuestaria que lleva adelante esta H. Cámara, basada en criterios de eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad en el uso de los recursos públicos, gestión que ha permitido generar las condiciones presupuestarias necesarias para la implementación del beneficio que por este acto se propicia restablecer.

Que las Direcciones Generales de Recursos Humanos y la Dirección de Auditoría Interna han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

R.P. N°

0856/25





H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen N° 803/2025, sin formular objeciones de índole legal.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación por el artículo 39 del Reglamento de este Cuerpo, en su carácter de máxima autoridad administrativa.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Restablecer, por única vez durante el año 2026, la vigencia del plazo para la presentación de solicitudes de adhesión al Régimen de Retiro Previo a la Jubilación instituido por la Resolución de Presidencia N° 53/2025, para el personal de la H. Cámara de Diputados de la Nación que reúna los requisitos exigidos en dicha norma en cualquier momento del año calendario 2026, por el término de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del 1° de enero de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Establecer un tope máximo de TRESCIENTAS (300) vacantes disponibles en el marco del restablecimiento del Régimen previsto en el Artículo 1°, debiéndose arbitrar las medidas presupuestarias pertinentes para su efectiva implementación.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la Secretaría Administrativa la facultad de dictar las normas complementarias y operativas necesarias para la implementación, aplicación e interpretación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la aplicación del presente acto sea imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.